En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1º día del mes de Octubre de dos mil diecinueve, siendo las 10:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 746/17, los Sres. Marcelo H. SANGINETTO, Gonzalo ECHEVERRIA y Norberto GOMEZ en calidad de Miembros Paritarios y lo hacen además los Dres. María Eugenia SILVESTRI y Jorge LACARIA en calidad de Asesores Paritarios y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2º, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: Romildo RANU, Jorge ROJAS, Martín BENAVIDEZ, las Sras. Marta FLORES, Mónica YBALO, y lo hacen además el Dr. Manuel COBAS, Pedro LERDA y el Lic. Claudio PECETTO, en calidad de Asesores Paritarios, todos debidamente acreditados en el expediente Nº 18985458/19, quienes resuelven:

- 1. Las partes acuerdan conforme la cláusula Nº 6 del acuerdo celebrado el pasado 22 de mayo de 2019, que conforme la actual situación del sector, han convenido nuevas modificaciones a incorporar en el acuerdo ut supra mencionado, siendo ellas las siguientes:
- 2. Acuerdan nuevas Escalas salariales en el marco del CCT 746/17, las cuales se adjuntan como ANEXO I al presente acuerdo, cuya vigencia se extiende desde el 1º de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, modificando la última etapa del acuerdo inicial de la siguiente manera:
  - 3º cuatrimestre desde el 1º de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020: 2 % más sobre los salarios básicos vigentes al 30 de noviembre de 2019, ascendiendo a un porcentaje total en esta última etapa de un 8% (ocho por ciento) reemplazando al 6% anterior.

3. Asimismo, acuerdan las partes en este acto, incorporar una GRATIFICACION ANUAL ESPECIAL por única vez de carácter no remunerativo de \$9.000 (pesos nueve mil) para todas las categorías del CCT 746/17, la cual se abonara en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.000 (tres mil) no remunerativas cada una de ellas, pagaderas en el mes de:

- Noviembre 2019;

- Diciembre 2019 y

- Enero 2020.

FLUBEN WARTIN BARRIOS

4. La condición para la percepción de la suma mencionada en el punto 3 del presente acuerdo, es que el trabajador haya ingresado a la empresa antes del 1º de octubre de 2019. Luego de dicha fecha no le corresponderá suma alguna por el mencionado concepto.

5. Se establece que el monto de la suma mencionada en el punto 3 se abonara proporcional conforme la jornada laboral cumplida.

6. Respecto de la suma establecida en el punto 3, se establece que para el caso de las trabajadoras encuadradas en el CCT 746/17, que se encuentren en licencia por maternidad, será la empresa quien deba abonarles dicha suma, con las condiciones de pago y percepción establecidas en los puntos 3, 4 y 5.

7. Queda entendido y convenido que las cláusulas del CCT no modificadas expresamente en el presente continúan en vigencia y al igual que las cláusulas pactadas en el presente son ultra activas.

8. Para el caso de estar pendiente de ratificación y/o homologación del presente acuerdo y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente, abonarán las sumas devengadas con la mención "pago anticipo acuerdo colectivo noviembre 2019".

El presente acuerdo regirá desde el 1º de noviembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firma la presente en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.---

HUBEN MARTIN BARRIOS

Despacho

Deto. Relaciones Leberales Nº

- B.N.C. - D.N.R.T. -

2





En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2019. siendo las 12.30 horas, en el MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO. Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO (FONIVA), con domicilio Tucumán 731 Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Teléfono Buenos Aires. 4393-9195, Mail presidencia@osvestido.com.ar, lo hacen el Sr. Romildo Francisco RANU (DNI N°4.505.874) en calidad de Secretario general, el Sr. Jorge Luis ROJAS (DNI N°18.048.404) en calidad de Secretario Adjunto, los Sres. Marcelo LOMBARDO (DNI N°17.514.980), Claudia PEREYRA (DNI N°23.381.591) Mónica Yolanda YBALO (DNI N°20.057.401), Marta Justina FLORES (DNI N°4.862.752) todos ellos en calidad de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Alberto RAMIREZ (T°59 F690 CPACF) y por la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en la Avda. Rivadavia 1523 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4381-0001, Mail msilvestri@faiia.com.ar, lo hace el Sr. Gonzalo Juan Manuel ECHEVERRIA (DNI N°25.477.399) en calidad de miembro paritario, con el patrocinio letrado de la Dra. María Eugenia SILVESTRI (DNI N°26.024.740) quien lo hace también Asesora Paritaria.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y dada la palabra a las partes presentes, las mismas en forma conjunta manifiestan lo siguiente:



## Ministerio de Producción y Trabajo

**FONIVA** 

**FAIIA** 

Despacho

Despac